



Nº: 15/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
5 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de abril del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.- Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2022/128).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas subvenciones nominativas (Banco de alimentos) por importe global de 15.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 15.000 € según relación anexa (Q/2022/128) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma, así como el convenio que sustenta las mencionada subvención nominativa con el tenor que obra en el expediente de su razón cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE ÁVILA

En Ávila, a _____.

Comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y actuando en su nombre y representación.

De otra, Don Fernando Gutiérrez Berrojalviz., en su calidad de Presidente del Banco de Alimentos de Ávila, con C.I.F. G05196563, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Valencia nº 25, Naves 5 y 6, Polígono Industrial de Vicolozano, en Ávila, en cuya representación interviene.



Reconociéndose ambos capacidad bastante para suscribir el presente, de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- La Entidad Banco de Alimentos de Ávila, como entidad sin ánimo de lucro, lleva a cabo desde hace tiempo una actividad para la realización de Programas de Acción Social que resulta compatible con la competencia de la Corporación Municipal, en materia de atención a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

III.- Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de aquellas actividades que tiene por objeto potenciar la eficacia en la atención a determinados sectores de la población encuadrados dentro de la Ley de Acción Social, como personas en situación de pobreza o marginación. Por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen modos de actuación conjunta, aunando esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados así como atender las demandas orientadas a la atención de dichos colectivos.

Por todo ello, consienten el presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

El presente Convenio se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15 de Mayo de 2018, así como por las Normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Constancia del documento de consignación de créditos previo al que se imputa la subvención por cuantía máxima de 15.000,00 euros, para la realización del proyecto objeto de la subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 15.000,00 euros.

TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la concesión de la subvención es la adquisición de alimentos para su reparto, y contribuir con ello al cumplimiento de las acciones propias del Banco de Alimentos de Ávila, facilitando la distribución de alimentos a la población abulense más vulnerable, en los términos y condiciones establecidas en la normativa que rige dicha Institución, favoreciendo de este modo la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la ejecución del Programa presentado para el año 2022.

CUARTA. MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO.

El motivo de la concesión directa de la subvención al Banco de Alimentos de Ávila, se realiza en atención a su interés público, social y humanitario, no siendo posible su convocatoria pública al tratarse del único Banco de Alimentos que presta los citados servicios en el municipio.

QUINTA. REQUISITOS.

Los requisitos que tiene que cumplir el beneficiario son los siguientes:

- 1.- El gasto subvencionable, responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- 2.- El gasto subvencionable se realizará en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de Octubre de 2022.
- 3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentando acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.



SÉPTIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS

Se anticipará el 90 por ciento del importe concedido.

OCTAVA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 31 de Octubre de 2022.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

Y en prueba de conformidad, previa su lectura suscriben el presente en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento. *(siguen firmas)*".

3.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Propuesta de resolución provisional de la comisión de valoración del Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario. Calle Virgen de Valsordo, 17.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ARU "LA CACHARRA-SEMINARIO" DE AVILA

En la ciudad de Ávila, del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúne la Comisión de Valoración del Área de Regeneración Urbana de Ávila "La Cacharra-Seminario" de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, al objeto de evaluar las solicitudes de subvención presentadas.

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

01/2022
C/ VIRGEN DE VALSORDO 17
7127201UL5072N
8

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	(modifica primera solicitud) 24.02.2022
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI



ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos:	

OBRAS ITE

ITE con resultado FAVORABLE. No se prescriben obras necesarias.

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

Debido al deficiente estado del material de cobertura del tejado (tejas), que provoca filtraciones por lluvia y sus consecuentes humedades al interior del edificio y en las cornisas del mismo, se plantea ahora renovar ese material de cobertura en su totalidad.

Las actuaciones a realizar, también comprenden el pintado de la fachada principal a la Calle Virgen de Valsordo, pintado del hastial lateral, así como pintado de la fachada trasera del edificio e instalación de nuevas ventanas en una de las viviendas del edificio.

También se harán pequeñas actuaciones de pintado de la caja de escaleras interior así como la renovación de alumbrado del portal, así como la instalación de contadores de agua fría independientes para cada propietario.

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	01/2022	DIRECCIÓN	C/ VIRGEN DE VALSORDO 17		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN				
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD				
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD				
A. TOTAL P.E.M.		34.086,55 €	34.086,55 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	4.431,25 €	4.431,25 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	2.045,19 €	2.045,19 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		40.562,99 €	40.562,99 €	90,00%	36.506,70 €
C.HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		1.435,00 €	1.435,00 €	90,00%	1.291,50 €
D.GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		41.997,99 €	41.997,99 €		37.798,20 €

CONCLUSIÓN

A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, la Comisión de Valoración del ARU "La Cacharra-Seminario" de Ávila realiza **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN** a la **Comunidad de Propietarios de C/ Virgen de Valsordo nº 17** por importe de **37.798,20 €**, condicionado al cumplimiento de los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que estas no coincidiesen."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

Igualmente y vinculado a este asunto, fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas subvenciones del Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario" por importe global de 60.440,71 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 60.440,71 € según relación anexa (Q/2022/130) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

B) Propuesta de resolución provisional de la comisión de valoración del Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario. Calle Virgen de la Vega, 14.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ARU "LA CACHARRA-SEMINARIO" DE AVILA

En la ciudad de Ávila, del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúne la Comisión de Valoración del Área de Regeneración Urbana de Ávila "La Cacharra-Seminario" de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, al objeto de evaluar las solicitudes de subvención presentadas.

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

02/2022
C/ VIRGEN DE LA VEGA 14
7325003UL5072N
5

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	03.03.2022
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos:	

OBRAS ITE

El inmueble cuenta con un Informe de Evaluación del Edificio favorable que no prescribe obras necesarias



MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

Renovación completa de las capas de cubrición de la cubierta, desmontando la cubierta actual, con recuperación de las tejas en buen estado (hasta un 25% de aportación de teja nueva), retirada y reposición de tableros en mal estado, colocación de aislamiento térmico y onduline bajo teja

Renovación de la carpintería exterior del edificio y de la puerta interior que comunica el portal con la escalera, a fin de mejorar las condiciones energéticas del edificio

Rehabilitación del techo del portal, sustituyendo el actual por un falso techo nuevo al que se incorporará aislamiento térmico

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- Se deberá dar una solución de integración del cableado que discurre por fachada.
- Se deberán retirar todos los tendederos existentes en fachada.

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	02/2022	DIRECCIÓN	C/ VIRGEN DE LA VEGA 14		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN				
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD				
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD				
A. TOTAL P.E.M.		20.385,16 €	20.385,16 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	2.650,07 €	2.650,07 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	1.223,11 €	1.223,11 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		24.258,34 €	24.258,34 €	90,00%	21.832,51 €
C. HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		1.071,00 €	900,00 €	90,00%	810,00 €
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		25.329,34 €	25.158,34 €		22.642,51 €

CONCLUSIÓN

A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, la Comisión de Valoración del ARU "La Cacharra-Seminario" de Ávila realiza **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN** a la **Comunidad de Propietarios de C/ Virgen de la Vega nº 14** por importe de **22.642,51 €**, condicionado al cumplimiento de los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que estas no coincidiesen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

Igualmente y vinculado a este asunto, fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas subvenciones del Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario" por importe global de 60.440,71 €.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 60.440,71 € según relación anexa (Q/2022/130) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de imposición de penalidades en el contrato de prestación del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en Redes Sociales.-

Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto 3014/2022, de 29 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de abril del año, registrado en el Libro correspondiente con el número 2424/22, se dispuso la incoación de procedimiento para acordar, en su caso, la imposición de penalidades por incumplimiento parcial del contrato a la entidad mercantil IMAGINA ANDALUCÍA, EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., motivado en el informe emitido el día 7 de abril anterior por la Técnico municipal responsable del contrato en el que se hacen constar, en la forma y con la extensión que en el mismo se detalla, determinados incumplimientos por parte del contratista, de sus obligaciones contractuales.

Dicho Decreto fue notificado con fecha 11 de abril siguiente al contratista, otorgándole audiencia por plazo de diez días en orden a la formulación de cuantas alegaciones tuviera por conveniente y a la presentación de los documentos y/o justificaciones que entendiera pertinentes.

Con fecha 18 de abril del año en curso, por el contratista se presenta escrito a través de sede electrónica, en que formula las alegaciones que tiene por oportunas, escrito que es remitido al servicio municipal correspondiente a los efectos de emisión de informe.

Por la Técnico municipal responsable del contrato se emite, el día 27 de abril del corriente, informe en los siguientes términos:

“INFORME RESPUESTA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN REDES SOCIALES.

Recibida respuesta por parte de la empresa adjudicataria del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en Redes Sociales, una vez estudiado y analizado el informe por el área de turismo, se da respuesta a las diferentes alegaciones:

Alegación “Primera”:



Respecto a la cláusula Segunda, donde se establece que "el objetivo que se fija como principal de la campaña es el obtener la mayor visibilidad de la oferta turística de la ciudad para atraer a los visitantes nacionales y de proximidad, y cabe destacar otra serie de objetivos como: ampliar la visibilidad online de Ávila como destino turístico y de la marca "Ávila Turismo"; dar mayor visibilidad al website avilaturismo.com, crear impactos adaptados a la diferente segmentación del visitante potencial (nacional, familiar, en pareja, de fin de semana, gastronómico, etc.), fidelizar a los seguidores actuales generando la necesidad de volver a visitar la ciudad, mejorar el servicio de atención digital al turista..."

Publicaciones diarias en todas las redes sociales (bien de creación propia o bien compartidas de otras cuentas afines):

- Facebook: 122
- Twitter: 200
- Instagram: 57 posts + 43 stories
- Youtube: 0
- Tiktok: 0 (estipulamos según demanda)

En total, hemos realizado un total de **422 publicaciones**. Si las dividimos entre los **59 días** que llevamos gestionando las redes sociales, suponen una media de **7.15 publicaciones diarias**.

La cifra que alegan, refleja el total de publicaciones que han realizado, incluidas todas aquellas que han tenido que eliminar tras ser advertidos por el área de Turismo de errores ya detallados en el anterior informe (incongruencias, faltas de ortografía, incorrecciones,...), siendo el número de publicaciones reales y existente en los perfiles, bastante inferior al que reflejan.

Otro aspecto a destacar y que ya fue mencionado en el anterior informe es la falta de segmentación en las publicaciones y la incapacidad de las existentes de fidelización, dada la nula interacción con los seguidores o personas que interactúan, además de su orientación continuada al público local y no al potencial visitante o turista. Por no incidir nuevamente en la insuficiente calidad de los mismos (aspecto puesto en conocimiento de la adjudicataria reiteradamente), especialmente de los escasos vídeos que se publican.

La falta de contenido en directo, como exige el pliego, también agrega deficiencias a esta capacidad de visibilizar el destino, máxime cuando se hace con una calidad gráfica deficiente para el producto que se tiene que promocionar desde un perfil oficial de una ciudad declarada patrimonio mundial por UNESCO (sólo 15 localidades en toda España, cuentan con esta distinción).

Alegación "Segunda":



Respecto a la cláusula Tercera y la estructura que se exige: "Presencia digital activa los 7 días de la semana, con publicaciones diarias con contenido original y creado al efecto, tanto audiovisual como a nivel de texto, en las tres redes sociales (Facebook + Twitter + Instagram)."

Se ha realizado una cobertura diaria los 7 días de la semana, estando disponibles durante toda la jornada. Realizando publicaciones diarias, compartiendo contenido y generando información, bien con imágenes originales, como de noticias importantes de prensa de la ciudad, tal y como se nos indicó en una primera reunión, cumpliendo así con el mínimo de publicaciones diarias, y sobrepasándolo en varias ocasiones.

La alegación a este apartado es manifiestamente inadmisibile, pues en varias ocasiones, su afirmación de "estando disponibles durante toda la jornada" está constatado que no es así, dejando sin respuesta comunicaciones del área de turismo durante 12 horas y de algunos usuarios durante días, igualmente en los distintos perfiles se han quedado sin cobertura en directo casi la totalidad de los días en estos dos meses y sin publicaciones con contenido propio 6 días en el caso de Instagram, 5 en Facebook y 3 en Twitter.

El mínimo de publicaciones diarias sólo se cumplen, en lo que respecta a "*Mínimo de publicaciones con contenido original y creado al efecto: 5 post diarios distribuidos entre las tres redes sociales según criterio conjunto del área de turismo y de la empresa adjudicataria*", como se refirió en el anterior informe, en 17 días del periodo analizado de 59 días.

Respecto a la exigencia de contenido en directo que recoge el pliego: "*La adjudicataria tendrá que generar, al menos una vez al día, contenido en tiempo real, de todo aquello que sucede día a día en nuestra ciudad y pueda ser un reclamo turístico o ayude a posicionar la marca Ávila (amaneceres, anocheceres, nevadas, floración,... y todas aquellas cuestiones que en un momento dado se les requiera desde el Área de Turismo).*" como se reflejó en el anterior informe, se incumple totalmente en el periodo analizado, faltando además del contenido diario en directo, mencionado en el propio pliego, acontecimientos como:

- Nevada del 3 de marzo, primera nevada del año, se queda sin cobertura y se pierde la oportunidad de aparecer en medios nacionales de TV en los que habitualmente se tenía presencia con este tipo de contenido, como son los telediarios, espacios del tiempo o programas como Aquí la Tierra.
- Nevada del 14 de marzo, una vez más se queda sin cobertura y se pierde la oportunidad de aparecer en medios nacionales de TV en los que habitualmente se tenía presencia con este tipo de contenido, como son los telediarios, espacios del tiempo o programas como Aquí la Tierra.
- Episodio histórico de calima del 15 de marzo, primera vez que sucede en muchísimo tiempo un fenómeno de esta envergadura con tanta intensidad en nuestra ciudad, y que ha dejado imágenes increíbles y con mucha acogida en redes sociales de nuestra ciudad, se queda sin cobertura y se pierde la oportunidad de aparecer en medios nacionales de TV en los que habitualmente se tenía presencia con este tipo de contenido, como son los telediarios, espacios del tiempo o programas como Aquí la Tierra.
- Nevada del 18 de marzo, pese a ser sólo unos tímidos copos, se queda sin cobertura y se pierde la oportunidad de aparecer en medios nacionales de TV en los que habitualmente se tenía presencia con este tipo de contenido, como son los telediarios, espacios del tiempo o programas como Aquí la Tierra.
- Llegada de la primavera el 20 de marzo, tampoco se ha generado ningún contenido al respecto.



- Más de 15 días de episodios lluviosos que han acontecido en Ávila, ofreciendo maravillosas instantáneas de nuestra ciudad y sus recursos turísticos, también se han quedado sin cobertura.

Por otra parte la cobertura referida al aspecto de que *“Durante los días que existan eventos o actividades no ordinarias, con programación no habitual, o circunstancias novedosas (un rodaje, la visita de una persona influyente, eventos de asociaciones y redes a las que pertenece el consistorio, o cualquier otro que pueda interesar para dar visibilidad turística), se incrementará el número de publicaciones según criterio del área”*. Se reitera que esas publicaciones no se han producido casi nunca, como ya fue expresado en el informe anterior, se han quedado sin correcta cobertura múltiples eventos, siendo lo más destacable los relacionados con un hecho irrepetible como ha sido la conmemoración del IV centenario de la canonización de Santa Teresa y la apertura del año Jubilar, dejando sin cobertura en las redes sociales externalizadas, pese a encontrarse en los eventos programados y publicitados por el área de Turismo:

- Día 12 de marzo, 17hs. Instalación en la Plaza de la Santa de la “Banderola del Centenario por el cuerpo de Intendencia. (Ausencia total de cobertura de este evento, ni en directo ni en diferido)
- Día 12 de marzo, 20:30hs. Espectáculo de luz y sonido. Videomapping 360°. Teresa Ilumina Ávila. Sin cobertura en directo, simplemente se publica media hora después de su comienzo un solo vídeo de 15 segundos.
- Día 13 de marzo, 10:15hs. Apertura Solemne de la Puerta Santa. No se cubre este evento ni en directo ni en diferido.
- Día 13 de marzo, 12hs. Procesión. No existe cobertura en directo de este evento, tan sólo se publica a última hora de ese día 4 fotografías que ni siquiera cubren todo el recorrido, sólo la salida de la Santa de la Iglesia, el arco que lleva su nombre, el paseo del rastro y la ofrenda florar. Se deja sin cobertura el resto del recorrido y momentos como la llegada a la plaza del Mercado Chico, su recibimiento por la corporación, la ofrenda del obsequio conmemorativo por parte del Ayuntamiento, la entrada del paso al Palacio de Polentinos (tercera vez en la historia que el paso accede a la casa de los Intendentes, de los que es Patrona), o el regreso del paso y entrada en su casa natal.

A todo ello se suma que también se echan en falta publicaciones en directo de eventos como el carnaval (con escasas publicaciones extemporáneas con material gráfico basado sólo en fotografías), las visitas guiadas (donde se repite el uso de materiales o enlaces a la web sin contenido en directo de cada una de ellas), actividades turísticas como los viernes de palacio (que pese al éxito de público no han tenido una adecuada cobertura), visitas a inmuebles turísticos, ... en tiempo real y con material audiovisual del momento, vídeos.

En este punto, añadir, que como la propia empresa adjudicataria releja en sus alegaciones, página 6 y 7 con imágenes de las publicaciones que alega para rebatir la ausencia de publicaciones en determinados días, se constata que dichas publicaciones no cumplen con lo establecido en el pliego, 5 publicaciones diarias con contenido propio, tanto de texto como gráfico, no meros compartidos o retuit de las publicaciones de perfiles de terceros.



Alegación "Tercera":

"Durante los días que existan eventos o actividades no ordinarias, con programación no habitual, o circunstancias novedosas (un rodaje, la visita de una persona influyente, eventos de asociaciones y redes a las que pertenece el consistorio, o cualquier otro que pueda interesar para dar visibilidad turística), se incrementará el número de publicaciones según criterio del área".

- Cobertura de eventos: Este es el listado de eventos/actos a los que hemos asistido de manera consensuada con la institución, para realizar fotos o videos y poder publicar este contenido de actualidad e interés en los diferentes perfiles.

1. Rueda de prensa presentación viernes de palacio
2. Exposición "Corresponsales en la Guerra"

7 / 28

imagina
Advertising


www.imaginaadvertising.com

3. Visitas Guiadas: Grandes Monumentos Abulenses
4. Visitas Guiadas descubre Ávila
5. Viernes de Palacio: MÚSICA EN EL PALACIO
6. Viernes de Palacio: EL PALACIO Y EL PINTOR
7. Exposición coches
8. Carnavales (cobertura diaria, 4 días)
9. Exposición Giráldez
10. Exposición Palacio de los Serranos
11. Visitas Guiadas Teatralizada Ávila Palaciega
12. Visitas Guiadas Teresiana
13. Viernes de Palacio Gymkana/Taller
14. Viernes de Palacio visita musical
15. Miércoles Teresianos
16. Apertura de puertas y procesión Santa Teresa
17. Misa Santa Teresa
18. Viernes de palacio: CONCIERTO PEDRO MATEO
19. Visita Guiada: TEATRALIZADA PERSONAJES ILUSTRES Y HECHOS HISTÓRICOS

En total, contamos con un material audiovisual de 205 fotos y 15 videos.

Como ya se ha reflejado en las anteriores, además de contabilizar estas publicaciones dentro del cómputo total, cuando explícitamente se especifica que son a mayores de las 5 exigidas y de las de diario en directo, estos eventos no se niega que pueda haber acudido alguna persona de la empresa a los mismos, incluso que se tomasen imágenes, pero no han revertido en las publicaciones que el pliego exige, siendo, en caso de existir, extemporáneas en la mayoría de las ocasiones.

En esta misma alegación, la empresa adjudicataria expone lo siguiente:



Para la cobertura de eventos, hemos cerrado acuerdos con un fotógrafo para que forme parte del equipo que gestiona esta cuenta. Este colaborador reside en Ávila para poder cubrir esa inmediatez y realizar fotos y vídeos "del día".

La cámara con la que trabaja es esta:

Sony Nex 7 con objetivos Carl Zeiss 24mm 1.8f y Sigma 54mm 1.4. Como cámara de apoyo Olympus e-520.

Y se ha comprado otro equipo, para poder mejorar la calidad del trabajo:

Sony a7III con un objetivo Tamron 28-75mm 2.8

Respecto a los "acuerdos con un fotógrafo", presumimos que existe relación laboral o mercantil ajustada a la legislación vigente y aprovechamos para solicitar justificación de la misma para verificar su legalidad.

No obstante, como reconocen, carece de los equipos solicitados en el pliego, condición *sine qua non* para ser adjudicatario del mismo, y que por otra parte justifica la falta de calidad de muchos de los contenidos gráficos y la ausencia de otros como los vídeos en directo por canales como Facebook live.

Alegación "Cuarta":

- *"Al menos una vez al día, contenido en tiempo real, de todo aquello que sucede día a día en nuestra ciudad y pueda ser un reclamo turístico o ayude a posicionar la marca Ávila (amaneceres, anocheceres, nevadas, floración,... y todas aquellas cuestiones que en un momento dado se les requiera desde el Área de Turismo)".*

8 / 26

imagina
Advertising


www.imaginaadvertising.com





En relación a este aspecto, donde la empresa alega 9 imágenes de 49 días analizados, no ha lugar aceptar esta alegación como justificación de que diariamente se cumpla con el requisito establecido en el pliego, como ya se ha reflejado cuando se trató la alegación segunda y en el anterior informe, donde quedó suficientemente acreditado. Además, dichas publicaciones no se pueden encuadrar para justificar a su vez en los distintos requerimientos que el pliego recoge, o computan para publicaciones en directo, o para cobertura de eventos o para contenidos propios...pero no para las todos ellos a la vez.

Al igual que reconocer que para la cobertura en directo que alegan, en ocasiones se les ha facilitado material por parte del área de turismo que han utilizado como propio, como se refleja en uno de los pantallazos del grupo de whatsapp que alegan para otras cuestiones y que por los motivos de privacidad que se explican en otros apartados de este informe, no se reproducen aquí por quien suscribe el presente.

Respecto a este apartado, donde se alega el que no se han publicado vídeos en repetidas ocasiones por no estimarlo desde el área, aclarar primeramente que eso se ha dado únicamente en dos ocasiones en los dos meses que ahora son objeto de análisis:

1.- Carnavales: debido a la escasa calidad de los mismos, en carnavales se optó por centrarse en las fotografías, que aun con deficiencias considerables, sobre todo por el retardo para su publicación y su calidad, así como su componente turístico, eran algo más aceptables que los vídeos.

2.- Misa del cumpleaños de la Santa: cuando se consulta la publicación de un vídeo de la misma, obviamente se descarta y se propone hacerlo con el atardecer. Se trata de una cuenta de turismo, donde debe verse reflejado la diversidad de los potenciales visitantes, no inculcar un credo determinado a los seguidores, con la emisión de un sermón u otra parte de una liturgia.

No obstante, de esta parte no se adjunta en este informe ahora, ni posteriormente, lo reflejado en el informe presentado por la empresa, para no incurrir en su misma imprudencia, al formar parte de sus alegaciones, pantallazos de un grupo privado de comunicación donde constan las conversaciones y los números de teléfono personales de trabajadores municipales, cuestión que habrá que revisar y dirimir como asunto a parte, por atentar contra la privacidad de los mismos sin su consentimiento.

Alegación "Quinta":

imagina


www.imaginaadvertising.com

“Además de la presencia digital semanal, se realizará la creación de vídeos en tiempo real de eventos y momentos de alta llamada a la acción (Ilumina Ávila, Cir&Co, Jornadas Medievales, Noche del Patrimonio, Ávila Mágica, Ávila en Tapas, Feria de la Carne IGP, Judiávila, visitas Teatralizadas y guiadas, etc.).

Al menos uno diario en cada una de las tres redes sociales por cada evento, según criterio conjunto del área de turismo y de la empresa adjudicataria.”

Con respecto a este punto, los eventos que en estos 2 meses han tenido lugar se han cubierto y realizado anuncio previo y cobertura una vez finalizados: Ilumina Ávila, visitas teatralizadas y guiadas, Viernes de Palacio, exposiciones, etc.

Todas bajo supervisión y en ningún caso recibiendo más indicaciones o pidiendo una forma de publicación concreta.



Como indican en su propia alegación, “los eventos que en estos 2 meses han tenido lugar se han cubierto y realizado anuncio previo y cobertura una vez finalizados”

El pliego claramente exige “vídeos en tiempo real...al menos uno diario en cada una de las tres redes sociales por cada evento...”

Este apartado se incumple totalmente, sirva para ejemplo el video de Teresa Ilumina Ávila (no Ilumina Ávila) o el único que existe de una de las decenas de visitas guiadas realizadas en este tiempo. Estos vídeos son de escasa calidad y su publicación a posteriori, mucho tiempo después de suceder, no son vídeos en tiempo real como se requiere en el pliego.

Respecto a la insistencia de la adjudicataria a indicaciones o que el área pida, debería de quedar claro que los pliegos de condiciones técnicas están para eso, marcan el trabajo a realizar. Con el contrato que nos concierne, se ha licitado la externalización de la gestión de las redes sociales de los perfiles del área de turismo y en las cláusulas técnicas que recoge el mismo, queda meridianamente claro el trabajo a realizar, los tiempos, las formas y los materiales, el área de turismo indicará otro tipo de eventos a cubrir o requisitos excepcionales que puedan darse fuera de la agenda y lo recogido como mínimos en las cláusulas técnicas, pero no lo rutinario que ha de cubrirse y se encuentra recogido en dicho pliego, perfectamente descrito, por ello se licita la externalización de este servicio, para evitar tener que dedicar dos o tres personas de esta área a verificar, supervisar, indicar, asesorar, validar y ya puestos, a tutorizar y acompañar a la empresa o realizar las publicaciones.

Alegación “Sexta”:

- *“Compra de publicidad : Se destinarán 3.000,00.-€ al año.”*

El cliente nos comenta que por el momento este tema no se hace, que lo veremos más adelante.

No se ha reclamado lo contrario desde el área respecto a este aspecto.

Alegación “Séptima”:

- *“Canales: Facebook (a través de Facebook Live). Elaboración de imágenes y vídeos en 360 navegables con los que ofrecer una experiencia diferente y envolvente a los usuarios (entre 10 y 20 imágenes y vídeos en 360 en total). Facebook para ser navegado en su versión mobile o con el ratón del desktop”:*

Como bien se especifica, se harán entre 10 y 20 imágenes y vídeos a lo largo de la estrategia de 24 meses, de la que llevamos trabajando solamente 2 meses.

Respecto a este aspecto, se espera de la empresa adjudicataria que sea la proponente, después de dos meses (casi tres a fecha de emisión de este informe, 1/8 de la duración del contrato) aún no se ha recibido propuesta alguna, constatando la escasa iniciativa al respecto.



Alegación “Octava”:

- *“Creación y dinamización de contenidos de carácter gamificado para incentivar la participación, integración y el orgullo de pertenencia en el usuario. Tendrán que presentar un programa con contenidos (presentar un mínimo de 3 propuestas)”.*

Se le propuso al cliente la posibilidad de sortear entradas a monumentos de la ciudad o para las visitas guiadas en la primera reunión que se llevó a cabo una vez se realizó la firma del contrato. Esta acción la pensábamos plantear en las próximas semanas.

Pese a las alegaciones presentadas por la empresa, no consta en esta área ninguna propuesta como la que se recoge en el pliego: “...Tendrán que presentar un programa con contenidos (presentar un mínimo de 3 propuestas)”.

Alegación “Novena”:

- *“Crear y dinamizar contenido de calidad, con alta capacidad de engagement, generador de voz propia y de orgullo de pertenencia. Para ello se tendrá en cuenta la gastronomía, lugares con encanto, leyendas, turismo familiar, infantil,... Estos post tendrán que combinar fotos y vídeos y por cada uno de los productos que se presenten tendrá que haber mínimo un post mensual.”*

En relación a la temática todos estos requisitos se han tenido en cuenta, aportando a los perfiles de redes sociales un contenido de interés para dar visibilidad y protagonismo a la ciudad de Ávila.

Además, hemos creado una línea gráfica, que no existía en la cuenta, que le dota de profesionalidad y buen gusto.

Respecto a esta alegación, no se discute lo relativo a la línea gráfica, que puede ser más o menos acertada, pero sí todo lo demás.

El pliego requiere textualmente “Crear y dinamizar contenido de calidad”, aspecto que no se aprecia en las publicaciones existentes, bien debido al escaso número en muchas ocasiones, la falta de cobertura en otras, los errores ortográficos, gramaticales o de contenidos, la casi ausencia total de material gráfico en formato vídeo, la reducida calidad de los pocos existente,...pero, sobre todo, por la nula capacidad de interacción con los seguidores o las personas que visitan o mencionan la ciudad.

Quedan sin cobertura target como el turista gastronómico, el familiar o el infantil, expresamente mencionados en el pliego, a lo que se suma, que en multitud de ocasiones, los perfiles se utilizan destinados a una comunicación local, sin proyección turística, dando los buenos días a los ábulenses o refiriéndose a la población local en vez de a atraer a posibles visitantes.



Alegación “Décima”:

- *“Elaboración de informes trimestrales con los resultados de los trabajos de social media desarrollados”.*

Según marcamos en la estrategia, elaboraremos informes mensuales, para tener un mejor análisis de las métricas y monitorización de los contenidos, lo que supone un mayor esfuerzo por nuestra parte que el que se especifica en los pliegos del contrato.

El informe de febrero ya se envió y nunca obtuvimos respuesta por parte de cliente.

Este aspecto, como reflejan en su alegación, es una decisión de la adjudicataria, no un requisito ni del pliego ni del área.

Alegación “Undécima”:

Ya se ha tratado anteriormente.

Alegación “Duodécima”:

- *“Una vez por semana se mantendrá reunión con los técnicos del área para estudiar el avance de la estrategia, tomar decisiones y ajustar la evolución a las distintas situaciones que se puedan presentar.”*

Desde el inicio del contrato siempre hemos tenido la voluntad de reunirnos semanalmente, incluso antes de la firma del mismo. Sin embargo, el cliente algunas semanas ha preferido no reunirse para tener esta reunión de control semanal, que tienen el objetivo de ver el estado de los perfiles, proponer ideas, comunicar actos que el cliente quiere que se cubran, dar sus impresiones sobre la gestión de las redes sociales...

De esta alegación no se reproduce la totalidad, por incluir en la misma, como ocurrió anteriormente, pantallazos de una conversación privada de whatsapp donde aparecen trabajadores municipales con sus números de teléfono privados y estimar que se vulnera la intimidad de los mismos.

No obstante, la reunión semanal sólo se ha tenido que suspender en dos ocasiones de las doce semanas (por imposibilidad de agenda), no obstante, en estas ocasiones se dieron instrucciones de qué había que cubrir y publicar, por los , y se mantuvo conversación telefónica por uno de los responsables políticos para dirimir dudas o cuestiones al respecto, quedando siempre a disposición de la empresa para cualquier cuestión por diferentes canales de comunicación: presencial, telefónico, mail, whatsapp..., en este caso, en horario laboral por los técnicos del área (3 personas) y por la parte política del mismo (3 personas), 24/7.



Es importante mencionar, además, que las reuniones que se tienen son de manera telemática, puesto que la empresa, tras casi tres meses a fecha de firma del presente informe, aún no ha llegado a personarse en esta área, ni en la ciudad, aspecto que, sin duda, habría sido muy positivo para agilizar la dinámica de trabajo, pero sobre todo para conocer la ciudad que tienen que promocionar, ya que el no haberlo hecho ha provocado que cometan errores de bulto y sea mucho más dificultoso transmitirles cualquier información.

Alegación “Decimotercera”:

imagina
Advertising

www.imaginaadvertising.com

- *“Estrategia de blogging: el adjudicatario propondrá al Área de Turismo la posibilidad de establecer acuerdos con los principales bloggers turísticos nacionales, de manera directa con el Ayuntamiento, encargándose el adjudicatario de realizar la selección previa de candidatos en función de los criterios que se establezcan de manera conjunta con el área de Turismo y responsabilizándose del seguimiento y publicación de contenido desde los perfiles de Turismo.”*

Pendiente de plantear por ambas partes, se estableció que por el momento no se iba a realizar.

El planteamiento de esta estrategia de blogging, como especifica el pliego, ha de partir de adjudicatario “...el adjudicatario propondrá al Área de Turismo la posibilidad de establecer acuerdos con los principales bloggers turísticos nacionales...” de momento no se ha recibido ninguna propuesta en esta área formulada por la empresa adjudicataria.

Alegación “Decimocuarta”:

Respecto a la cláusula Cuarta.- MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS IMÁGENES Y VÍDEOS

Respecto a esta alegación, no se alega nada, más allá de la referencia que hacen en su alegación tercera donde figura:



Para la cobertura de eventos, hemos cerrado acuerdos con un fotógrafo para que forme parte del equipo que gestiona esta cuenta. Este colaborador reside en Ávila para poder cubrir esa inmediatez y realizar fotos y vídeos "del día".

La cámara con la que trabaja es esta:

Sony Nex 7 con objetivos Carl Zeiss 24mm 1.8f y Sigma 54mm 1.4. Como cámara de apoyo Olympus e-520.

Y se ha comprado otro equipo, para poder mejorar la calidad del trabajo:

Sony a7III con un objetivo Tamron 28-75mm 2.8

Cuando el pliego establecía: cláusula Cuarta.- MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS IMÁGENES Y VÍDEOS *"Se pueden utilizar otros materiales siempre que sean de las mismas o superiores características, nunca inferiores, y serán verificados desde el Área de Turismo con carácter previo a la adjudicación, para lo que deberán ser puestos a disposición de dicho área en el lugar que determine y durante un periodo de 24 horas, así como acreditar debidamente la propiedad de los mismos o su plena disponibilidad: Cámara fotográfica Canon 80D, Objetivo 75-300, Objetivo 100-400, Objetivo 24-105, Objetivo 18-5,5 Objetivo 40mm, Cámara fotográfica Canon SX 50 HS, Cámara estabilizer ultrasónica, Cámara Panasonic FZ 100, Cámara deportiva - DJI Pocket 2 CPOS014601, 4K y 64 MP. Drone phantom 3 pro KEELEAD S5, Estabilizador de cardán de mano de 3 ejes con Zoom de enfoque FeiyuTech AK2000, Estabilizador de 3 Ejes para Canon, Trípode para video, Trípode para fotografía y GoPro Hero7 Silver".*

A lo expuesto cabe añadir que, a fecha de hoy, y solicitado tanto en las reuniones telemáticas como en las conversaciones vía whatsapp, no consta en modo alguno la puesta a disposición del servicio del material que, para el correcto desarrollo del trabajo, se recoge en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas."

Visto el informe transcrito, de conformidad con el mismo y

Considerando que, entre las prerrogativas que atienden al órgano de contratación se encuentra, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la de *"declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato"*, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia Ley.

Considerando que, a este respecto, el artículo 122, 3 del citado texto normativo, dispone que: *"3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma (...)".* Dicho artículo 192,1 establece que: *"Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato."*

Habida cuenta que la cláusula 21 del pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2021, dispone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192,2 de la LCSP, que: *"Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, además de la detracción del importe del servicio no prestado, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % del importe de adjudicación. (...)"*



Considerando que se han seguido los trámites exigibles, y desde el debido respeto a los principios de congruencia y proporcionalidad, por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro de Resoluciones con el número 3.550/19.

SEGUNDO: Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por el contratista del servicio de prestación del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en Redes Sociales, IMAGINA ANDALUCÍA, EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., y entender acreditado, de acuerdo con los informes que obran en el expediente y, singularmente el antes transcrito y por los motivos que en el mismo constan, el incumplimiento parcial por parte de dicha Entidad y por causa a ella imputable de las obligaciones contractuales asumidas con este Ayuntamiento y, en su consecuencia:

TERCERO: Imponer al contratista, IMAGINA ANDALUCÍA, EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., adjudicatario de contrato de prestación del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en Redes Sociales, una penalidad de MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO (1.081,74 €), cantidad equivalente al 3 % del importe de adjudicación, por el incumplimiento parcial de aquél, penalidad que se hará efectiva mediante la deducción, en primer término, de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, todo ello de conformidad con la cláusula 21ª del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

CUARTO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, así como al interesado y servicios municipales concernidos."

B) Solicitud de ampliación del plazo para la prestación del servicio de adecuación al Esquema Nacional De Seguridad (ENS).- Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por el responsable del área de Informática y NNTT con el siguiente tenor:

"INTERESADO: GRUPO INGERTEC, S.L.U. (B84534965)

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

Con fecha 31 de enero de 2022 se firma el Acta de Formalización del contrato MEN/2022/03 para la prestación del Servicio de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) por el responsable municipal de este y la empresa adjudicataria Grupo Ingertec, S.L.U.

*El plazo previsto para la ejecución del servicio es de **TRES (3) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Formalización del contrato.*

Con fecha 28 de abril de 2022, Grupo Ingertec, S.L.U. solicita prórroga para la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre del corriente debido a necesidades organizativas para el desarrollo de los trabajos encomendados con la calidad requerida en la prestación del servicio.

*A la vista de la solicitud efectuada, el técnico responsable del contrato y que suscribe el presente, entiende justificada la petición realizada, por lo que informa **FAVORABLEMENTE** esta, fijándose la finalización del servicio el día 30 de noviembre de 2022.*

Es cuanto informa el técnico municipal que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una



abstención, autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 30 de noviembre de 2022.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención en el hecho de que según el plazo otorgado inicialmente debería haberse concluido los trabajos el 31 de marzo y ahora se amplía por ocho meses sin que pueda observarse en el informe técnico una adecuada motivación o justificación suficiente con el riesgo añadido de que esto penalice la subvención.

La señora García Almeida interviene para significar que justamente es necesario autorizar esta ampliación del plazo para evitar la pérdida de la subvención con cargo a los fondos EDUSI.

La señora Vázquez Sánchez insiste que con independencia de este aspecto no tiene ningún sentido fijar un plazo de ejecución y luego ampliarlo de tal modo y que lo lógico hubiera sido considerar adecuadamente el plazo necesario en función de las complejidades técnicas que ahora se aprecian.

El sr. Alcalde indica que con independencia de del planteamiento de la señora Vázquez a su juicio no cabe otra que asumir un criterio de una cuestión excesivamente técnica.

C) Aprobación del expediente de licitación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales. (Expte. 30-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios el servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales con un presupuesto de licitación de 875.720 € (437.860,00 €/año) IVA excluido, considerando dos años de contrato, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (183.901,20 €) (91.950,60€/año) arrojando un total de 1.059.621,20 €, (529.810,60 €/año).

La seguridad no es solo un valor jurídico, normativo o político; es igualmente un valor social. Es uno de los pilares primordiales de la sociedad, se encuentra en la base de la libertad y la igualdad y contribuye al desarrollo pleno de los individuos.

Los Estados, al establecer el modelo legal de seguridad privada, lo perfilan como la forma en la que los agentes privados contribuyen a la minoración de posibles riesgos asociados a su actividad, obtienen seguridad adicional más allá de la que provee la seguridad pública o satisfacen sus necesidades de información profesional con la investigación de asuntos de su legítimo interés. En esta óptica, la existencia de la seguridad privada se configura como una medida de anticipación y prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos. La consideración de la seguridad privada como una actividad con entidad propia, pero a la vez como parte integrante de la seguridad pública, es hoy un hecho innegable.

No solo en España sino fundamentalmente en nuestro entorno europeo, la seguridad privada se ha convertido en un verdadero actor de las políticas globales y nacionales de seguridad.

En los últimos años se han producido notables avances en la consideración ciudadana y en el replanteamiento del papel del sector privado de la seguridad, reconociéndose la importancia, eficacia y eficiencia de las alianzas público-privadas como medio para hacer frente y resolver los problemas acuciantes y variados de seguridad que se producen en la sociedad.

Cada vez más, la seguridad privada se considera una parte indispensable del conjunto de medidas destinadas a la protección de la sociedad y a la defensa de los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos.

La seguridad, entendida como pilar básico de la convivencia ejercida en régimen de monopolio por el poder público del Estado, tanto en su vertiente preventiva como investigadora, encuentra en la realización de actividades de seguridad por otras instancias sociales o agentes privados una oportunidad para verse reforzada, y una forma de articular el reconocimiento de la facultad que tienen



los ciudadanos de crear o utilizar los servicios privados de seguridad con las razones profundas sobre las que se asienta el servicio público de la seguridad.

La proyección de la Administración del Estado sobre la prestación de servicios de seguridad por entidades privadas y sobre su personal se basa en el hecho de que los servicios que prestan forman parte del núcleo esencial de la competencia exclusiva en materia de seguridad pública atribuida al Estado por el artículo 149.1.29.^a de la Constitución, y en la misión que, según el artículo 104 del propio texto fundamental, incumbe a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

A partir de ahí, se establece un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionan el ejercicio de las actividades de seguridad por los particulares. Ello significa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han de estar permanentemente presentes en el desarrollo de las actividades privadas de seguridad, conociendo la información trascendente para la seguridad pública que en las mismas se genera y actuando con protagonismo indiscutible, siempre que tales actividades detecten el acaecimiento de hechos delictivos o que puedan afectar a la seguridad ciudadana.

La defensa de la seguridad y el legítimo derecho a usarla no pueden ser ocasión de agresión o desconocimiento de derechos o invasión de las esferas jurídicas y patrimoniales de otras personas. Y ésta es una de las razones que justifican la intensa intervención en la organización y desarrollo de las actividades de las entidades privadas de seguridad y de su personal, por parte de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que tienen la misión constitucional de proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y garantizar su seguridad.

Desde hace años se vienen realizando servicios por parte de compañías de seguridad privada concibiéndose como un elemento esencial en la protección de bienes patrimoniales de carácter Municipal, como son el acceso y control de la muralla, el Centro de Recepción de Visitantes, la explotación del aparcamiento de vehículos pesados, las instalaciones de la ciudad deportiva o el Edificio Principal que alberga la Casa Consistorial

Estas tareas de seguridad se han de desarrollar por personal habilitado al efecto.

Y deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La seguridad es un factor importante en el desarrollo de la vida de una ciudad, inmersos en un mundo globalizado con múltiples riesgos, máxime en una ciudad como Ávila, patrimonio de la Humanidad razón de la cantidad de turistas que nos visitan.
- Es quizás la muralla el Monumento más significativo, que lo sitúa como uno de los focos generadores y receptores de turismo de la ciudad.
- Por otra parte puntos sensibles como el Centro de Recepción de Visitantes, la Ciudad Deportiva y el Estacionamiento de camiones suponen un compromiso de seguridad para garantizar su pleno funcionamiento. Más aún en la sede del Ayuntamiento en el Mercado Chico donde la protección de las obras de arte que acoge, la asistencia al personal funcionario y la seguridad de los miembros corporativos emerge como esencial. El Centro de Recepción de visitantes es un centro neurálgico de llegada del turismo; resulta determinante la seguridad de unas amplias instalaciones deportivas y ocio y piscinas al aire libre que alberga el recinto con la peculiaridad de su ubicación territorial. Y por último el estacionamiento de vehículos pesados donde los profesionales del sector ven en el mismo una garantía de seguridad.
- Para mayor abundamiento la realización de la seguridad por parte de empresas de seguridad queda recogida con las debidas garantías en la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y que tiene por objeto regular la realización y la prestación por personas privadas, físicas o jurídicas, de actividades y servicios de seguridad privada que, desarrollados por éstos, son contratados, voluntaria u obligatoriamente, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la protección de personas y bienes. Igualmente regula las investigaciones privadas que se efectúen sobre aquéllas o éstos. Todas estas actividades tienen la consideración de complementarias y subordinadas respecto de la seguridad pública.



Asimismo, esta ley, en beneficio de la seguridad pública, establece el marco para la más eficiente coordinación de los servicios de seguridad privada con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los que son complementarios.

- En la actualidad la seguridad que ahora se solicita queda perfectamente englobada dentro del cuerpo legislativo y que prevé una perfecta coordinación con las FFCCSS, así como un estricto control por parte de la del Estado en aras a contribuir en la Seguridad Pública.

Con la finalización del contrato todos los monumentos e instalaciones Municipales quedarían sin protección adecuada de seguridad, toda vez que la actual composición de la Plantilla de Policía local hace inviable la sustitución de esta vigilancia por parte de Agentes locales ya que la plantilla no está dimensionada en ese sentido, así como el empleo de la mismo en la competencias propias que la Ley de FFCCSS establece para las Policías Locales y que en la actualidad suponen una presencia esencial en desenvolvimiento de la vida ciudadana con el desarrollo de cada días más eventos en la vía pública de carácter deportivo, lúdico o cualquier otro evento que supone una gran concentración de personas y que nos hacen trabajar conjuntamente con el CNP en la garantía de la Seguridad en este tipo de eventos tanto en el área de Seguridad Pública como el de tráfico.

Por todo ello y base a la consideración se debe efectuar garantizar la seguridad en los lugares reseñados y como ha quedado patente no se pueden cubrir adecuadamente con los recursos Municipales.

NECESIDAD A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer con la propuesta de licitación es, así, garantizar la seguridad en lugares estratégicos que no pueden ser atendidos con recurso públicos en toda su dimensión cuidar y garantizar la integridad física de las personas, de los bienes y de los inmuebles que tiene a su cargo.

Descripción de los servicios

Servicio de Vigilancia y Seguridad en Murallas

- a) Vigilancia de la propiedad y bienes.
- b) Control del cumplimiento estricto por parte de los usuarios de las normas de seguridad e higiene.
- c) Comunicación diaria de incidencias al Ayuntamiento.
- d) Control de los accesos de entrada y salida.
- e) Cualquier otra función señalada por el Ayuntamiento que se encuentre comprendida en protección y vigilancia.
- f) El servicio podrá ser requerido por personal del Ayuntamiento o cualquier persona.

Servicio de Vigilancia y Seguridad en Centro de Recepción de Visitantes

- a) Vigilancia de la propiedad y bienes.
- b) Control del cumplimiento estricto por parte de los usuarios de las normas de seguridad e higiene.
- c) Comunicación diaria de incidencias al Ayuntamiento.
- d) Control de los accesos de entrada y salida.
- e) Cualquier otra función señalada por el Ayuntamiento que se encuentre comprendida en protección y vigilancia.
- f) Cierre de la instalación al finalizar el servicio.
- g) El servicio podrá ser requerido por personal del Ayuntamiento o cualquier persona.

Servicio de Vigilancia y Seguridad en Ciudad Deportiva

- a) Vigilancia de la propiedad y bienes.
- b) Control del cumplimiento estricto por parte de los usuarios de las normas de seguridad e higiene.
- c) Comunicación diaria de incidencias al Ayuntamiento.



- d) Cualquier otra función señalada por el Ayuntamiento que se encuentre comprendida en protección y vigilancia.
- e) El servicio podrá ser requerido por personal del Ayuntamiento o cualquier persona.

Servicio de Vigilancia y Seguridad en Edificio Principal del Ayuntamiento de Ávila

- a) Vigilancia de la propiedad y bienes.
- b) Apertura y cierre del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila.
- c) Control del cumplimiento estricto por parte de los usuarios de las normas de seguridad e higiene.
- d) Comunicación diaria de incidencias al Ayuntamiento.
- e) Control de los accesos de entrada y salida.
- f) Cualquier otra función señalada por el Ayuntamiento que se encuentre comprendida en protección y vigilancia.
- g) El servicio podrá ser requerido por personal del Ayuntamiento o cualquier persona.

Servicio de Vigilancia y Seguridad en Estacionamiento de Vehículos Pesados

- a) Vigilancia de la propiedad y bienes.
- b) Control del cumplimiento estricto por parte de los usuarios de las normas de seguridad e higiene.
- c) Comunicación diaria de incidencias al Ayuntamiento.
- d) Control de los accesos de entrada y salida de vehículos abonados, así como de los vehículos que accedan a las plazas libres habilitadas, incluyendo facturación y cobro de la estancia a estos últimos.
- e) Cualquier otra función señalada por el Ayuntamiento que se encuentre comprendida en protección y vigilancia.
- f) El servicio podrá ser requerido por personal del Ayuntamiento o cualquier persona.

EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Destaca en este servicio de manera significativa o más que notable la especial intensidad en cuanto al factor humano también tiene el reflejo en la estructura de costes del sector, donde aproximadamente un 83% del total corresponden a costes laborales, contribuyendo por tanto en gran medida a activar el dividendo social, tal y como se refleja en apartados posteriores del presente pliego.

Y es que la calidad en el sector de la seguridad y vigilancia está asociada a diversos factores más allá del precio. Es importante entender aquellos aspectos económicos, sociales y ambientales significativos para la empresa y sus grupos de interés que contribuyen positivamente al servicio.

Por ejemplo, la formación de los profesionales que trabajan en el sector garantiza una capacidad para llevar a cabo el trabajo encomendado o tener la habilidad de auto-gestionar el estrés generado en diferentes situaciones laborales que se pueden producir en las labores de custodia o vigilancia. Estas capacidades tienen un impacto claro sobre la calidad de prestación del servicio.

En la dimensión económica del sector, los aspectos materiales más importantes se centran en la aportación al empleo, su contribución a través del pago de impuestos asociados al personal contratado y la complementariedad que supone el servicio de la seguridad privada a la seguridad ciudadana.

El ámbito social integra las consideraciones relativas a la comunidad y las personas, tanto interno, como externo al sector. La autoridad responsable, concepto que aúna empresas transparentes y comprometidas, un servicio excelente al ciudadano y alta calidad en los equipos de trabajo y su formación, es un concepto extremadamente importante para este tipo de compañías.

Por último, el sector de la seguridad tiene mucho que decir y aportar al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías asociadas a la vigilancia en ciudades, que junto con el desarrollo del Big Data contribuye al movimiento de ciudades inteligentes, generando grandes oportunidades en el sector.

Como se indicaba, en torno a un 83% de los costes de un servicio de seguridad privada son costes laborales, convirtiéndose, por tanto, en un sector de alta intensidad en cuanto a recursos humanos, que refuerza su rol como agentes de empleabilidad y generación de puestos de trabajo.

A través del empleo generado y fundamentalmente gracias a las contribuciones, cotizaciones y cargas sociales, las empresas del sector de seguridad privada contribuyen a la generación de un importante dividendo social. La generación de empleo contribuye a generar flujo de caja hacia la administración, disminuye el número de personas receptoras de subsidios de desempleo y aumenta el poder adquisitivo de las familias (aceleración indirecta del consumo), lo que genera un círculo virtuoso con múltiples impactos positivos.

El dividendo social es especialmente relevante en referencia a los contratos públicos, puesto que la administración va a tener posibilidad de incidir directamente aquel, reforzando el dividendo social y además, porque parte de la inversión que la administración haga vía presupuesto dedicado a financiar el contrato, va a revertir en las arcas públicas vía cargas sociales y otros impuestos.

Además, y continuando con la vertiente social, la naturaleza de la actividad de las empresas de seguridad privada tiene una clara y directa contribución en la seguridad ciudadana, complementando la labor que llevan a cabo las fuerzas y cuerpos de seguridad.

En un sector tan fuertemente apalancado en capital humano como el de la seguridad privada, la elasticidad de la demanda puede tener consecuencias negativas a nivel social, especialmente apreciables desde la perspectiva del sector público.

Con el fin de evitar posibles abusos o incidentes asociados a su rendimiento en el cometido de labores del día a día, la autoridad responsable requiere de un personal de seguridad cualificado y formado en la gestión de crisis, de riesgos asociados a su puesto de trabajo y el estrés u otros elementos psicosociales. La autoridad responsable se basa en el paradigma de desarrollar un trabajo que, ante todo, respete escrupulosamente los derechos humanos en cualquier tipo de situación.

Por otra parte, debido a la labor específica que lleva a cabo el personal de las compañías del sector, aspectos como el trabajo digno y el desarrollo profesional son claves para garantizar que su plantilla ejerce una autoridad responsable, estando directamente relacionada con la calidad de los servicios prestados.

Un trabajo digno significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos. El cumplimiento de estos estándares básicos de trabajo son elementos clave para cualquier sector, pero con especial relevancia para las compañías de seguridad privada debido a su alta dependencia de su personal para el desarrollo de una prestación de servicios de calidad.

Como decimos, uno de los conceptos elementales y relevantes dentro de la filosofía del trabajo digno hace referencia las políticas de retribución del personal.

Es importante destacar que existe una relación entre una estructura salarial transparente y clara y la contratación de personal de seguridad privada de calidad y con experiencia. Una empresa de seguridad privada que puede mostrar una estructura salarial justa y transparente, tiene más probabilidades de que el personal este motivado y satisfecho con su empleo. Esto refleja un mejor rendimiento en el trabajo y, en última instancia, puede marcar la diferencia en las practicas de autoridad responsable o abusos asociados a su puesto de trabajo.

El desarrollo profesional forma parte del concepto de trabajo digno pero tiene una implicación especial para las empresas de seguridad privada. Disponer de personal cualificado y bien formado para



el desarrollo de su trabajo y la gestión de efectos secundarios de la labor de vigilancia es de vital importancia para las empresas que apuestan por la calidad como un compromiso esencial de su trabajo.

El tercer espacio, donde se destacan temas relevantes para las compañías pertenecientes al ámbito de la seguridad privada, se centra en lo relativo al medio ambiente y el impacto que tiene el sector sobre el capital natural de la zona donde opera.

Ejemplo de ello o uno de los aspectos medio ambientales relevantes para las empresas de seguridad privada que, en algunos ámbitos del sector, está generando una transformación gradual y sin precedentes es el avance tecnológico hacia una vigilancia virtual y conectada. Este cambio de paradigma contrasta con la fórmula de seguridad más tradicional y estática por lo que genera cambios en las operaciones de las empresas.

La actual dinámica del mercado va orientada hacia una convergencia de diferentes elementos tecnológicos que faciliten una protección más eficiente y eficaz. Esta nueva realidad conlleva unas oportunidades ambientales importantes por ejemplo, a través de la reducción de la contaminación del traslado de vigilantes de seguridad a instalaciones concretas. De hecho, en el marco de la ambición de generar ciudades más inteligentes y sostenibles, la seguridad junto con el rol creciente del Big Data, pone al sector en una posición muy relevante prometiendo influir y transformar su forma de operar.

La calidad debe ocupar un papel central en la elección de la empresa que vaya a realizar el trabajo.

La correcta y completa gestión de los aspectos materiales de las empresas de seguridad, generan una serie de factores que aseguran la calidad que están indefectiblemente asociados a su capacidad de complementar la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la consecución de una aportación positiva a las arcas públicas y el obtener una alta valoración de sus servicios por parte de los ciudadanos. Para el contratante, esto se traduce en una mayor capacidad para reducir la criminalidad y la inseguridad en su ámbito de actuación, garantizar el correcto funcionamiento de la seguridad ciudadana y dado la importancia del servicio, asegura la calidad y la ausencia de problemáticas de gestión en cuanto a su implementación.

En suma, la apuesta por la calidad en el sector de la seguridad privada debe incluir medidas que incidan en la gestión de los impactos sociales y ambientales de la actividad.

No es cuanto antecede un mero relato de cuestiones obvias sino la explícita fundamentación de los ítems de baremación que luego recoge el pliego, todos ellos, por todo lo expuesto, vinculados al objeto del contrato, sin que ninguno resulte colusorio de la competencia sino medidas que implementan y apuestan por una decidida calidad.

Así, y en este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánicos adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.

Se abre la posibilidad de las ofertas de inversiones acordes al proyecto de prestación ofertada a costa y cargo de la empresa con el fin de mejorar la dotación del servicio en la medida de las posibilidades y condiciones comprometidas por cada licitador libremente.

Todo cuanto antecede implica a buen seguro un esfuerzo económico de las empresas considerable y esencial. Por ello mismo, y porque coherentemente con lo argumentado hasta ahora, no puede exigirse un esfuerzo económico "adicional" estableciendo una eventual guerra de precios que penalizaría los objetivos pretendidos, se ha optado por valorar la oferta económica con un peso medido, más por ortodoxia procesal que por estimar que sea en este particular supuesto un criterio esencial y fundado. Y ello resulta factible toda vez que el tipo se ajusta al resultado de una licitación



inmediatamente precedente de modo que el mercado ha dictaminado recientemente los límites o umbrales de baja lo que debe ser tenido adicionalmente en consideración, coherencia y vinculado a todo lo expresado y argumentado.

No olvidemos, que la coyuntura económica ha marcado una tendencia de las licitaciones hacia la reducción de servicios y abaratamiento de los mismos, primando el componente precio frente al componente de calidad, tanto referido a la presentación de proposiciones (peso y valoración sobre técnico) como a la calidad exigida en la prestación de los servicios de seguridad.

Esta situación ha dado lugar a una merma en los niveles de seguridad y la aparición de problemas o efectos como son incumplimientos reiterados en el servicio, conflictos laborales o asfixia financiera de determinadas empresas, etc.

Para ello, tras la experiencia acumulada y conocida de multitud de procedimientos de licitación, surgen la necesidad de compatibilizar los conceptos de mantenimiento de los niveles de seguridad y competitividad de las ofertas.

Es así, que en definitiva el Ayuntamiento de Ávila apuesta por empresas de calidad, responsables, solventes, que no practiquen estrategias de abaratamiento a costa del empleo, o prácticas poco éticas como de servicios a pérdidas (dumping) garanticen la adecuada satisfacción de las necesidades del Ayuntamiento con niveles de calidad óptima.

Por ello se plantea una propuesta centrada en la posibilidad, siempre dentro del marco normativo vigente, de presentar ofertas que, no sólo desde el punto técnico, sean verdaderamente competitivas y permitan que las empresa del sector de la seguridad privada que acudan a esas licitaciones lo hagan en igualdad de condiciones, volcando el esfuerzo económico proporcionalmente en garantizar un adecuado nivel de calidad y garantizar las condiciones de los trabajadores dado el indudable peso del coste de personal en este tipo de servicios.

En suma, en función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánico adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.

Se incorporan adicionalmente criterios cualitativos incluyendo la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el pliego conforme al art. 145.4 de la LCSP al tratarse de un contrato encuadrado en sus prestaciones en el Anexo IV de dicha norma.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el peso determinante del coste del personal.

En suma, estando próximo a finalizar el actual contrato de la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un



procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada vigilancia es necesario encomendar el mismo a una entidad externa habida cuenta de la habilitación exigida para la prestación de dicho servicio.

NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé su disposición en lotes, al concebirse como un servicio integral de seguridad, con una gestión del personal que deberá de realizarse de forma coordinada desde una única empresa para el buen funcionamiento en las diferentes instalaciones objeto del contrato.

Por tanto, y en pro de la correcta ejecución se plantea como un contrato homogéneo y completo conforme a las previsiones y contenido que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar y dirigir su ejecución con un tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales con un presupuesto de licitación de 875.720 € IVA excluido, considerando dos años de contrato, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (183.901,20 €) arrojando un total de 1.059.621,20 € considerando su duración de dos años.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose, en función del plazo de duración del contrato, una plurianualización en tres ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y finalización de la actual prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos:

Año	Partida Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	0101 13200 22701	264.905,72€
2023		529.810,60€
2024		264.905,72€

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 1.751.440 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de **35 días naturales** siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La señora Vázquez Sánchez en este punto y cuantos conciernen a la aprobación de expedientes de licitación reitera su conocida opinión que no comparte la forma en que se está gestionando la contratación el ayuntamiento sin participación efectiva de los grupos negando su tratamiento en las comisiones informativas, máxime cuando se tratan de servicios públicos independientemente de su externalización.

Entiende que más allá del componente técnico hay una dimensión política que está siendo conculcada por el equipo de gobierno hasta el extremo de que no se otorga suficiente tiempo para analizar los pliegos como acontece en el presente caso con el envío 5 expedientes con menos de 24 horas de antelación.

Todo ello con independencia de las consideraciones particulares que habrá en relación a alguno de los expedientes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido refiere que su abstención obedece al hecho de que no se tratan los pliegos en las comisiones informativas donde pueden ser consultadas determinadas dudas que planteará específicamente para algunos de los expedientes con los técnicos presentes en dicha Comisión, amén de que también estima exiguo el tiempo que se otorga para el estudio y análisis de los pliegos.

Singularmente en este punto indica en el plan anual de contratación se fijaba un presupuesto de licitación en torno a 500.000 € y sin embargo la anualidad presente se licita por 264.000 sin perjuicio de que la modulación que se ha producido en los criterios de adjudicación respecto a la licitación anterior la considera adecuada.

D) Aprobación del expediente de licitación del suministro de material de oficina no inventariable. (Expte. 36-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro de material de oficina no inventariable con un presupuesto de licitación de 11.291,31 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (2.371,18 €) arrojando un total de 13.662,49 euros conforme al desglose de precios unitarios que consta en el pliego de condiciones.

La cantidad estimada de suministro de productos que se refleja en el pliego se calcula con base al consumo de los últimos ejercicios, a los solos efectos de determinar el valor estimado del contrato y de proporcionar información a los licitadores que les permita confeccionar su oferta económica. En ningún caso esta estimación vincula al Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un número mínimo o máximo de unidades que deban de ser suministradas. **Los pedidos de bienes y productos se efectuarán en función de las necesidades reales de los servicios.** Por tanto el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiéndose reducir en función de sus necesidades sin que el contratista adquiera derecho de indemnización de ningún tipo; de igual modo, se mantendrá el descuento ofertado sobre los precios unitarios en caso de que se adquiera un número mayor de los mismos que los licitados inicialmente si resultara necesario.

Justificación y necesidad a satisfacer

Para el ejercicio de las competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Ávila se estructura en diversos servicios y unidades administrativas, cuyo personal tiene encomendada la tramitación y gestión de procedimientos y expedientes diversos. A estos efectos, es imprescindible dotarles de los medios materiales precisos para garantizar una normal gestión de las funciones y tareas encomendadas y, por tanto, una eficaz prestación de los servicios encomendados.



Se procura, en consecuencia, dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda de consumo ordinario de las distintas unidades administrativas en sus respectivos ámbitos de gestión, acorde a la naturaleza propia de sus funciones y de las prestaciones que desarrollan, a través del suministro de material de oficina fungible y no inventariable.

Necesidad de contratar los trabajos:

El objeto del contrato, por lo tanto, es el suministro de material de oficina fungible y no inventariable, suministro que, dadas sus características, resulta evidente que no puede afrontar el Ayuntamiento de Ávila, al tratarse de una actividad que no le es propia y para lo que carece de recursos adecuados y suficientes, por lo que resulta necesaria su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, quien se obligará a la entrega de los productos que se soliciten de forma sucesiva.

Presupuesto, Lotes y procedimiento.

A través del contrato, el adjudicatario se obliga a entregar los bienes y productos objeto de suministro de forma sucesiva y por el precio unitario que resulte de aplicar el tipo de porcentaje de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Anexo correspondiente.

Por ello, el presupuesto base de licitación es estimado, por estar subordinadas las entregas de bienes y productos y en consecuencia el gasto efectivo a las necesidades reales de la Administración, que no estará obligada a demandar una determinada cuantía, ni gastar la totalidad del presupuesto de gasto estimado, por lo que el coste final del contrato dependerá de los suministros efectivos que se realicen.

No se prevé su disposición en lotes diferenciados debido a que se trata del suministro de un tipo de material homogéneo, difícil de agrupar en lotes susceptibles de uso independiente, así como de un contrato de tracto sucesivo, que se irá ejecutar según necesidades y que generaría una gran dificultad de coordinación y de gestión del mismo si se adjudicara a diversas empresas.

De conformidad con el artículo 159,6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las



proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de un único criterio de adjudicación (el precio), sometido a fórmula matemática, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y vinculado al objeto de las prestaciones, que se encuentran suficiente y claramente definidas y el sistema de seguimiento de su idoneidad resulta sencillo y contrastable, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro del suministro de material de oficina no inventariable con un presupuesto de licitación de 11.291,31 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (2.371,18 €) arrojando un total de 13.662,49 euros conforme al desglose de precios unitarios que consta en el pliego de condiciones.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022 que a continuación se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato en los sucesivos ejercicios.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0102 92002 22000	7.969,79 (siete meses junio-dic)
2023	0102 92002 22000	5.692,70

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 22.582,62 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefa del Servicio de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de **10 días hábiles** siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría considera positivo que se licite este suministro pero refiere que no estaba incluido en el plan anual de contratación, desconociendo las razones de ello.

E) Aprobación expediente de licitación del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria. (Expte. 37-2022).- Fue dada cuenta del expediente de licitación instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria con un presupuesto de licitación de 347.362 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (72.946,02 €) arrojando un total de 420.308,02 euros, considerando su duración de dos años.

La Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto (BOCyL N°165, de 14 de agosto de 2020) aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, con el objetivo principal de favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado en este territorio

Entre las medidas previstas en dicho programa, se recoge la creación de una "PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA "que favorezca la comercialización de los productos agroalimentarios abulenses.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila aprobó el 16 de septiembre de 2021 la firma de un **Protocolo entre la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, para establecer un marco de colaboración en la ejecución del proyecto "Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila"**, mediante este Protocolo el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo el proyecto de Plataforma Agroalimentaria

Protocolo fue firmado por las tres administraciones integrantes el 4 de octubre de 2021, motivado, tal y como expone el plan, por "la extrema dispersión de las empresas agroalimentarias de nuestra provincia, lo que hace que exista una oportunidad de incrementar las relaciones comerciales intraprovinciales desarrollando una red logística que facilite el almacenamiento, la distribución y la gestión de los productos agroalimentarios".

Con fecha 26 de noviembre de 2021, fue firmado un Protocolo de actuación y calendario de aportaciones económicas de la plataforma logística agroalimentaria del Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 entre el Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila, al objeto de establecer pautas de trabajo en materia de contratación y comunicación, y fijar un calendario de realización de las aportaciones económicas.

El objetivo de este proyecto es generar una **plataforma logística agroalimentaria de colaboración** que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en la cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de Servicios para la exportación.

Las empresas vinculadas a la actividad agroalimentaria en Ávila deben avanzar en el desarrollo de estrategias de crecimiento y competitividad que contribuyan a mejorar su posicionamiento en un mercado global, con consumidores cada vez más informados y exigentes.



Es necesaria la creación de un ecosistema competitivo, lo que será determinante para que las pequeñas empresas de hoy, alcancen un mayor tamaño y se posicionen tanto en el mercado nacional como internacional e incorporándose a las nuevas tendencias del mercado. Esta circunstancia hace imprescindible instrumentar acciones que permitan garantizar la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

El desarrollo de la digitalización de las empresas, su incorporación al comercio electrónico y el establecimiento de soluciones logísticas hará del sector agroalimentario abulense que sea más eficiente y competitivo, aumentando su dimensión y visibilidad y avanzando en una mejora de su posicionamiento, apostando por la innovación y generación de valor medioambiental.

Dentro de los tres ejes de desarrollo propuestos en el marco del proyecto de la Plataforma Logística Agroalimentaria se establecen tres ejes de trabajo:

- I. Almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística.
- II. Ecommerce/Eservices.
- III. Servicios para la exportación.

Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:

Por tanto, se prevé este contrato con el fin de dar cobertura a una necesidad protocolizada como antecede definiendo una actuación sobre la cadena logística agroalimentaria que permitirá generar un espacio de colaboración que ayude a las empresas abulenses a exportar/ comercializar (de forma nacional o internacional) y que permita expedir directamente desde Ávila facilitando los trámites a las empresas contribuyendo con ello al desarrollo y modernización de sector clave en la economía abulense con los beneficios en términos de progreso y empleo que de ello deben derivarse.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de este objetivo y la puesta en marcha e impulso del desarrollo de la Plataforma Logística Agroalimentaria, y en la línea de las conclusiones emanadas del Equipo de Trabajo configurado por las diferentes Administraciones participantes (JCyL, Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila), diálogo social e instituciones y entidades relacionadas con el sector agroalimentario de Ávila, se precisa de una **figura de Project Manager** que sea capaz de liderar y poner en marcha el presente proyecto.

Y ante la imposibilidad de conseguir profesionales con el perfil preciso, se prevé una asistencia técnica externa para el servicio de coordinación y puesta en marcha de este proyecto, así como el asesoramiento jurídico para el desarrollo y materialización de las diferentes fases de la plataforma Logística Agroalimentaria.

En suma, contrastada la necesidad y considerando la naturaleza y entidad de las prestaciones a licitar, procede la articulación de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio que deberán ser enjuiciados como se indica en el Anexo III

LOTES.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una planificación y



coordinación que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria con un presupuesto de licitación de 347.362 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (72.946,02 €) arrojando un total de 420.308,02 euros, considerando su duración de dos años.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022 en la forma que a continuación se indica.

Año	Partida	Importe IVA incluido
2022	0400 24118 22799	420.308,02

Ello con independencia del régimen de pagos establecido en la cláusula 9ª.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 434.202,50 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Carlos Sánchez Trujillano, Técnico del área de Empleo, Industria y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de **35 días naturales** siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La señora Vázquez Sánchez en este punto recuerda que la plataforma agroalimentaria era un instrumento previsto en el plan territorial de fomento desde hace muchísimo tiempo y por el cual se ha interesado específicamente su grupo municipal y sin embargo se trae este pliego de condiciones con excesiva premura lo cual implica una falta de respeto, amén de que se contemplan prestaciones que constituyen a su juicio un gasto duplicado por cuanto podría realizarse con otras instituciones como por ejemplo lo que concierne al apoyo de la internacionalización, amén de que también la empresa eventualmente adjudicataria será la encargada de asistir en la redacción del pliego, cuestión que no entiende.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que este contrato estaba previsto en el plan anual de contratación con un presupuesto de licitación de 100.000 € y sin embargo ahora alcanza los 420.000 sin que se dé ninguna explicación al respecto por lo que ruega que se aclare en una próxima Comisión informativa.

F) Aprobación del expediente de licitación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO 2022-2023. (Expte. 41-2022).- Fue dada cuenta del



expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO 2022-2023 con un presupuesto de licitación de 27.440 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (2.744 euros) arrojando un total de 30.184 euros.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El festival "Cir&Co" que desde el año 2013 viene organizando la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, con la Colaboración del Ayuntamiento de Ávila, ha supuesto un acontecimiento cultural y artístico, tanto para los ciudadanos avilenses como para los turistas que nos visitan.

Año tras año, el número de espectadores aumenta, así como el de pernoctaciones y visitantes en general, habiéndose consolidado como un evento de primer orden para nuestra ciudad. El grado de conocimiento del Festival es cada año mayor, no sólo en nuestra Comunidad, si no en toda España, y muy especialmente en la Comunidad de Madrid.

Este efecto de atracción y promoción de los atractivos de nuestra ciudad ha sido reconocido públicamente también por la Federación de Hostelería, quien animaba a continuar con su organización.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración arquitectónica de la ciudad.

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los avilenses y quienes visitan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

Dentro del Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se contempla la materialización de la colaboración del Ayuntamiento como al asunción de los gastos derivados del alojamiento y manutención de los artistas y personal de producción de las distintas compañías participantes.

Evidentemente el Ayuntamiento de Ávila, no dispone de los medios necesarios para la prestación de estos servicios, por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación de estas necesidades.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

NECESIDAD A SATISFACER

Dar cobertura a las prestaciones derivadas del convenio de colaboración reseñado para viabilizar la organización y celebración del CIR&CO

EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN



Dada la naturaleza del servicio y su codificación CPV, se precisa una pluralidad de criterios que serán aplicados como luego se determina.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un servicio relacionado en todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones bajo la configuración de servicio homogéneo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una atención integral que precisa de una disposición por un único operador.

PROCEDIMIENTO

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO 2022-2023 con un presupuesto de licitación de 27.440 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (2.744 euros) arrojando un total de 30.184 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento en el presente ejercicio y quedando condicionado para las sucesivas anualidades a la existencia de la consignación pertinente.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0403 43208 22609	15.092
2023	0403 43208 22609	15.092



.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 41.160 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico del área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

G) Aprobación del expediente de licitación para la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) (Expte. 43-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023), cuya oferta económica oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 123.966,94 € más el 21 % de I.V.A., 26.033,06 €, arrojando, por tanto, un total de 150.000 € durante el año 2022 y la cuantía económica para la anualidad 2023 de 50.000,00€ IVA incluido.

Considerando que se estima una duración de contrato de los dos años, arrojaría un valor de contrato total de 165.289,26 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 34.710,74 € arrojando un total de 200.000,00 €, para ambas anualidades, (siendo este el presupuesto máximo).

Dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordes a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

Para el ejercicio 2022 se prevé un importe máximo de 150.000 €, IVA incluido.

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras denominadas genéricamente "Plan Caminos" a realizar durante dos años.

La zona de actuación de las obras serán todos los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados, de titularidad municipal.

Se trata caminos públicos que dan servicio a los habitantes de Ávila para sus desplazamientos diarios a sus parcelas de labranza o lugares de trabajo, en muchos casos es el único acceso a sus viviendas.

Los caminos se encuentran en una situación crítica que provoca situaciones de riesgo para los desplazamientos.



Las lluvias que se ha producido en estos últimos años, desde la última actuación de similares características en 2018, han provocado que se agrave la situación de muchos de ellos, aun con la intervención de los operarios de obras que todos los años han realizado trabajos de mantenimiento en la mayoría de ellos.

El paso del tiempo y las inclemencias meteorológicas han provocado que haya perdido sus condiciones de uso, de manera que ha perdido también su función, no teniendo medios, ni personal suficiente para acometer en este caso las obras, al encontrarse más deteriorados de lo habitual, precisando la incorporación de maquinaria que a día de hoy el ayuntamiento no cuenta con ella.

Hay que tener en cuenta que estas actuaciones se han realizado durante años por el servicio de obras, no obstante, en esta ocasión se necesita un tipo de maquinaria específica, debido al alto estado de deterioro en el que se encuentran, considerando que la maquinaria que requiere esta actuación no ha sido adquirida por el ayuntamiento de Ávila.

Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el mantenimiento de los caminos de nuestra Ciudad por la falta de personal suficiente para garantizar un adecuado mantenimiento y que las obras exigen una cualificación determinada o una actuación más ambiciosa que superan la del mero mantenimiento.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con los medios existentes, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, y también sobre todo en el manejo de la maquinaria específica.

Así mismo cabe destacar la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

En suma, ante la carestía de medios propios y la necesidad de contar con una empresa especializada se ha determinado la conveniencia de seleccionar al mejor postor con consideración de un único criterio dado que las características de la licitación por cuanto su objeto, características y plazo de duración están perfectamente definidos.

Así, el objeto del contrato es la redacción de los programas anuales de actuación, redacción de los proyectos anuales de ejecución de OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS, la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento y el mantenimiento de un inventario de caminos de la ciudad, de titularidad municipal, en el que se incluyan las actuaciones necesarias y el presupuesto que conlleva su ejecución. El presupuesto de las obras a realizar será consignado anualmente por el Ayuntamiento.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se entiende que por la naturaleza y entidad del contrato que incluye la redacción del proyecto y coordinación integral de las diversas actuaciones así como su temporalización y ejecución simultáneas, según el planning que deba establecerse por Policía Local, la coordinación de seguridad y salud y la supervisión de la dirección facultativa, debe concebirse como un contrato funcionalmente único, que precisa de una supervisión en obra adecuada, un control de calidad previo y en ejecución homogéneo y unas tareas de definición que podrían verse seriamente comprometidos de intervenir varios contratistas, a lo que se suma la trama y tamaño de la ciudad que resulta entitativamente orientada a la actuación programada de un solo contratista.



PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:
....”*

PROYECTO Y OBRA

En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada, como se ha indicado, de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta coherente que esta prestación accesoria de la obra, esto es, la redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa y el grado de dedicación necesaria y la carestía de medios en el ayuntamiento se encomiende en su definición técnica al adjudicatario. Estos trabajos son recurrentes y de simplicidad en su diseño y materialización, no requiriendo especial cualificación, más allá de la indicada como Clasificación de contratistas y la necesidad de que el equipo conste como mínimo de un Ingeniero competente en la materia. La realización del proyecto por el adjudicatario es con el fin de cumplimentar el trámite administrativo correspondiente, previo a la obra, pero los trabajos son simples y recurrentes que permiten su desarrollo dentro de un contrato amén de contar con la debida supervisión de los servicios técnicos municipales previo a su aprobación.

Es por ello que se propone, dentro del contrato, que el equipo conste como mínimo del siguiente personal:

- UN DELEGADO destinada a tiempo completo en la obra durante su ejecución, con experiencia suficiente.
- Un jefe de obra, cuya titulación universitaria deberá ser la de de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Título de Grado en Ingeniería de Edificación, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Título de Grado equivalente, con formación y experiencia adecuadas, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena



marcha de los trabajos contratados, bajo la supervisión del delegado del adjudicatario en caso de que sean personas distintas.

- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone un único criterio, siendo este el económico, todo mediante la asignación directa, mediante la aplicación de fórmula matemática.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023), cuya oferta económica oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 123.966,94 € más el 21 % de I.V.A., 26.033,06 €, arrojando, por tanto, un total de 150.000 € durante el año 2022 y la cuantía económica para la anualidad 2023 de 50.000,00€ IVA incluido.

Considerando que se estima una duración de contrato de los dos años, arrojaría un valor de contrato total de 165.289,26 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 34.710,74 € arrojando un total de 200.000,00 €, para ambas anualidades, (siendo este el presupuesto máximo).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0202 15320 61026	150.000 €
2023	0202 15320 61026	50.000 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 165.289,25 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que es una reivindicación constante de su grupo lo que tiene que ver con el control de la ejecución de los contratos y en este sentido, aprovechando el tratamiento de este punto del orden del día, señala que hay algún camino cuya remodelación se produjo el pasado ejercicio como es el que transita hacia la subida hasta Sonsoles que seguramente tiene deficiencias en la ejecución habida cuenta de su estado actual por lo que insiste en la necesidad de realizar a cabo el adecuado seguimiento.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría afirma que le llama la atención el hecho de que se incluye la redacción del proyecto sin que se justifique adecuadamente la externalización este aspecto.

El señor Alcalde indica que se trata simplemente de un exceso de carga de trabajo por parte de los servicios técnicos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría añade que tampoco su presupuesto de licitación se ajusta a las previsiones del plan anual de contratación sin que se expliquen las razones de ello y también refiere los desperfectos existentes en caminos cuya mejora se ejecutaron con el anterior contrato y aun cuando el teniente alcalde ha referido la posibilidad de apelar al período de garantía y la consecuente obligación de la empresa adjudicataria de proceder a la reparación debería explicarse este extremo en la próxima Comisión informativa.

H) Propuesta de adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco. Renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
RENOVACIÓN ARTERIA ABASTECIMIENTO BAJO FFCC Y HORNOS CALEROS	458.365,17 €	2

TÉNICOS RESPONSABLES
Alberto Pato Martín
Jesús San Segundo Moyano

Considerado el Decreto de Alcaldía por el que se disponía aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento y cursar invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Considerando las diligencias practicadas al efecto así como las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por la técnico responsable con el siguiente tenor:

**"Asunto: Informe ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021
Actuación: RENOVACIÓN ARTERIA ABASTECIMIENTO BAJO FFCC Y HORNOS CALEROS**

Considerando las ofertas presentadas al contrato basado que se reseña.



Teniendo en cuenta que el criterio elegido es exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco y que se estipulan en la memoria cursada a los licitadores los honorarios máximos, aplicándose dicho criterio del siguiente modo:

$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$
 Siendo:
 $R =$ Resultado en puntos (hasta 24 puntos al igual que en el acuerdo marco).
 P_{max} = puntuación máxima a otorgar.
 $\%Bof$ = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.
 $\%Bmax$ = baja máxima expresada en porcentaje.

Considerando que en este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Considerando las ofertas **podrán ser iguales o mejorar** las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021 y que este criterio se cumple en todos ellos

Considerando que se dice en el pliego de condiciones que la unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio y que realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Vistas las ofertas presentadas que son como siguen, resulta la puntuación según cuadro adjunto:

PEM	458.365,17 €						
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO	DIRECCIÓN					
	12.375,86 €	4.950,34 €					
EMPRESA	INCIAL	HONORARIOS OFERTADOS					PTO
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Total sin IVA	Total	
1º.-GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	25,51%	25,52%	9.217,54 €	3.687,02 €	12.904,56 €	15.614,51 €	24,00
2º.-.- UTE OTEX, S.L. - INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A. (INPROESA)	22,51%	22,51%	9.590,05 €	3.836,02 €	13.426,08 €	16.245,55 €	21,17

Por todo ello se propone al adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad **GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **25,52 %**”

Con fundamento en cuanto antecede **ELEVO PROPUESTA** a la Junta de Gobierno local para que, en su caso, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **RENOVACIÓN ARTERIA ABASTECIMIENTO BAJO FCC Y HORNOS CALEROS** a la entidad **GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **25,52 % lo que representa una cuantía de 15.614,51 €** (IVA incluido) conforme al desglose que antecede.

Segundo.- Requerir a le mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.”



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

En este apartado el señor Alcalde relata que en el día de ayer a última hora se produjo la rotura de la red general afectando al barrio anexionado Urraca Miguel debiendo ser repartidas garrafas de agua para el consumo entre los vecinos hasta altas horas de la madrugada y estando en espera de que por parte de la concesionaria del servicio puede ultimarse la reparación en la mañana de hoy.

B) Transporte urbano colectivo.- Por el alcalde se relata que por parte del ayuntamiento se está estudiando diferentes fórmulas para la adquisición por parte de la empresa concesionaria del 6 autobuses que actualmente tienen superada su vida útil procediendo de esta manera una renovación parcial de la flota.

En relación con la convocatoria de huelga refiere que se ha mantenido reuniones tanto con los representantes de los trabajadores como con la dirección de la empresa sin que se ha alcanzado hasta este momento un acuerdo habiéndose instado desde el ayuntamiento al diálogo y a una aproximación de posturas en aras de no perjudicar a los usuarios del servicio y añade que corresponde al ayuntamiento la prescripción de los servicios mínimos y que una vez definidos se enviarán oportunamente los grupos municipales para su conocimiento.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos fueron formulados en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- En relación al comentario del señor Alcalde sobre la adquisición autobuses y toda vez que en teoría se está elaborando un nuevo pliego de condiciones a través además de la adjudicación de un contrato menor de asistencia en esta materia, desea preguntar qué repercusión puede tener justamente en la próxima licitación el hecho de que se adquiera nuevos autobuses.

El señor Oficial Mayor interviene para determinar que formulándose la correspondiente previsión en el pliego como también aparecía en el actual en el sentido de que el adjudicatario deberá subrogarse en la posición del anterior y en la medida en que queden adscritos los autobuses a la concesión y los costes de amortización de dicha adquisición se abonen en igual manera que a la entidad adquirente, no se producirá ninguna práctica colusoria de la competencia ni ventaja para la empresa actual.

2.- Aprobado en la mañana de hoy el pliego para la ejecución de obras de conservación de caminos rurales, se pregunta si se han corregido las deficiencias de la obra de acondicionamiento del camino a Sonsoles incluido en anteriores licitaciones, cuyo deterioro se produjo a los pocos meses de su ejecución. En caso afirmativo se pregunta en qué ha consistido dicha corrección y también en su caso si el/la Técnico/a responsable del contrato ha dado conformidad a esos trabajos.

3.- Se ha tenido conocimiento de que por parte de un empleado del Ayuntamiento, integrante de la denominada Unidad de Imagen Institucional se ha solicitado una mayor y mejor dotación de medios y recursos materiales y técnicos, cuya escasez a su juicio imposibilita la realización de proyectos de envergadura y de especial nivel técnico y al respecto se pregunta:



Qué funciones tiene la llamada Unidad de Imagen Institucional

Cuántos trabajadores/as forman parte de la misma

Qué estructura y dependencia tiene

Qué trabajos le han sido encomendados a dicha Unidad en el presente mandato, solicitando relación de los mismos, y por quién

Cuál es el montante presupuestario de dicha Unidad desglosado por capítulos

4.- De nuevo se ruega que los datos de afluencia turística, correspondientes en este caso al puente de mayo, nos sean facilitados a los Grupos Municipales de manera oficial y rigurosa y a ser posible con carácter previo a su difusión a través de los medios de comunicación.

5.- Se ruega que para la próxima Comisión de Urbanismo se lleve relación de los contenedores de residuos de todo tipo que han tenido que ser sustituidos por la realización de actos vandálicos, especificando dónde y cuándo se han repuesto los mismos.

6.- Se ha tenido conocimiento de la presentación de un escrito dirigido a la Policía Local, poniendo en conocimiento que por parte del adjudicatario del programa de pastoreo en el Parque del Soto, se pudiera estar produciendo con las ovejas de su titularidad la presunta "invasión" de una zona cuyo aprovechamiento no forma parte del citado programa, por lo que se ruega se compruebe la certeza de los hechos y en su caso, y tratándose de una actividad promovida y gestionada por este Ayuntamiento se tomen las medidas para evitar tal situación.

7.- Se ha valorado desde el área de accesibilidad del Ayuntamiento la situación en que se encuentran las escaleras de acceso a los edificios de los números 41 y 43 de la Calle Jesús del Gran Poder desde la de Sargento Provisional para en caso, y de ser de titularidad pública, llevar a cabo alguna actuación que mejore la misma.

8.- Dadas las fecha en las que nos encontramos, próximas a la celebración de exámenes finales y pruebas de todo tipo, se ruega de nuevo se reconsidere por el equipo de gobierno la petición sistemática del Grupo Socialista de ampliar el horario de apertura de las Bibliotecas Municipales, con la correspondiente dotación de personal de dichos espacios, para dar respuesta a una demanda constante de la ciudadanía.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- ¿Cuándo se va a acometer el arreglo de la plaza Fuente el Sol?

2.- Rogamos se dote de medios y recursos técnicos y materiales a la Unidad de Imagen Institucional del Ayuntamiento, tal como solicita por registro.

3.- Rogamos valorar la viabilidad de ubicar servicios públicos (WC) en los lugares y momentos de más concentración de turistas de cara a la temporada alta.

4.- Los pictogramas que establecía la moción aprobada en el pleno de junio 2020, ¿cuántos se han ubicado y dónde?

5.- ¿Ha recibido ya el ayuntamiento el ingreso de los 3 millones para inversiones comprometidos por la ministra el pasado mes de noviembre para cada una de las ciudades patrimonio?



La señora García Almeida responde que no, rogando la señora Sánchez-Reyes Peñamaría que la próxima Comisión informativa pueda darse respuesta actualizada a este extremo.

6.- El 7 de junio expira la última prórroga del contrato de limpieza de los colegios, rogamos no se demore la licitación porque ya por plazos no va a dar tiempo a estar adjudicado antes de esa fecha y por tanto en breve va a estar caducado y en situación irregular. Rogamos que antes de licitarlo se contacte con los colegios para incluir las necesidades de limpieza que puedan trasladar.

7.- ¿Qué previsión de calendario maneja el equipo de Gobierno para tener elaborada la ordenanza de estaciones de servicio, aprobada en el pleno municipal de octubre de 2019? ¿Qué trámites o trabajos se han realizado en el proceso de elaboración de esta ordenanza, en estos dos años y medio transcurridos?

8.- ¿Cuándo se va a retomar la actividad del concierto de campanas?

9.- Rogamos no perder la actividad de las estatuas vivientes, que en las anteriores legislaturas se celebraba anualmente con mucha aceptación.

10.- En JGL anteriores preguntamos por el necesario proyecto de instalación de una marquesina y una parada de bus escolar en Vicolozano, contestándonos que se estaba estudiando. ¿Cuándo se va a instalar?

11.- ¿Qué tal va la obra de la piscina en plazos? ¿Se va a poder entregar a tiempo en la fecha que el Ayuntamiento se comprometió por escrito con la Junta?

12.- El Procurador del Común el pasado 12 de julio formuló una Resolución pidiendo al Ayuntamiento agilizar la aprobación definitiva de la nueva RPT. ¿Qué pasos se han dado desde entonces con vistas a materializar dicha Resolución?

13.- La cuenta de Facebook de Avilaturismo ha publicado recientemente "Durante estas fiestas estamos teniendo problemas con nuestra cuenta de Facebook. Puedes seguirnos en nuestras cuentas de Instagram o Twitter." ¿De qué problemas se ha tratado?

14.- Rogamos se nos facilite una lista de las actuaciones realizadas hasta hoy en cumplimiento de la moción aprobada hace dos años y medio, en el pleno de septiembre de 2019, para mejorar la seguridad y visibilidad en los pasos de peatones, que disponía:

Primero. Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio preliminar y posterior informe donde se contemple el grado de cumplimiento en nuestros pasos de cebrá con las recomendaciones realizadas por el Eurotest Auditoría Europea sobre pasos de peatones.

Segundo. Que en dicho estudio se incluya una priorización de los pasos de cebrá que deben adaptarse y el coste de las diferentes medidas susceptibles de ser aplicadas.

Tercero. Una vez realizado el estudio pertinente, implementar estas acciones de forma progresiva tomando las primeras medidas en aquellos pasos que se encuentren en las cercanías de colegios, parques, centros de salud y ocio, vías principales de la localidad, intersecciones peligrosas, así como en aquellos en los que se hayan registrado algún accidente motivado por la falta de visibilidad, realizando un plan definido de prioridades para corregir deficiencias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 5 de mayo de 2022



Ayuntamiento
de **Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 5 de mayo de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera